

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 057/2019.

San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2019.

VISTO, el expediente N° 1904/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

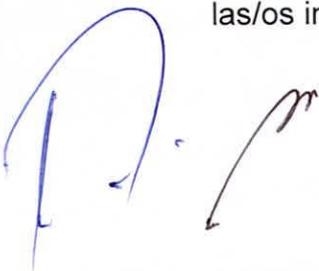
Que las Diplomaturas constituyen una actividad de formación idónea para satisfacer las necesidades de aprendizaje de la sociedad en su conjunto y en simultáneo favorecer la capitalización de nuevos conocimientos, fruto de las actividades de docencia, investigación, vinculación o extensión de la Universidad.

Que atendiendo a la diversificación de trayectos formativos existentes en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO es conveniente establecer una clasificación de aquellos que otorgan una certificación de saberes bajo la denominación de diploma.

Que se plantea incorporar a la oferta de diplomaturas de la Universidad, la Diplomatura Universitaria Orientada que tiene como propósito la accesibilidad académica a través del ingreso y permanencia de las personas con discapacidad al entorno de la Universidad, el desarrollo de competencias sociales y de un campo de conocimiento, junto a la vivencia de oportunidades y actividades educativas universitarias.

Que en tal sentido dicha Diplomatura busca satisfacer las necesidades de aprendizaje de los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad que de manera fehaciente no acceden a los contenidos mínimos, lo cual no impide el acceso a saberes en base a sus posibilidades y deseos, promoviendo la democratización del conocimiento.

Que en la sesión realizada el 5 de diciembre de 2019, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 10 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

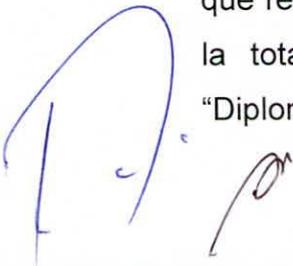
**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO denomina "Diplomatura" al trayecto formativo compuesto por cursos, módulos o trayectos sistematizados mediante un plan de estudios, destinado al perfeccionamiento, actualización, capacitación y/o formación de sus asistentes. Las Diplomaturas no constituyen una carrera de grado ni de posgrado por lo que concluyen con una certificación de saberes que no habilita el ejercicio profesional ni técnico-instrumental.

ARTÍCULO 2°.- Las Diplomaturas se clasificarán de acuerdo a la siguiente tipificación:

- Diplomatura Superior: constituyen cursos sistematizados que mediante un plan de estudios se orientan a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento académico en un área disciplinar o en una temática o problemática determinada. Las Diplomaturas Superiores tendrán una carga horaria mínima de 270 horas y podrán articularse con la realización de actividades de posgrados enmarcadas en la Resolución CDEyVE N° 025/2017, Reglamento de Cursos y Programas de Posgrado de la UNRN.
- Diplomatura Académica: certificación intermedia en carreras de grado. Se extiende un certificado con la leyenda "Diplomado/a en..." o "Asistente en...". Estarán sujetas a aprobación en el plan de estudios de la carrera en el marco de la cual se dicte.
- Diplomatura Universitaria Orientada: se dirige a personas con discapacidad que requieran adecuaciones significativas en los contenidos mínimos de algunas o la totalidad de las asignaturas. Se extiende un certificado con la leyenda "Diplomado/a Universitario/a Orientado/a a...", con indicación de la mención del



área de conocimientos que corresponda. Estarán sujetas a la reglamentación correspondiente.

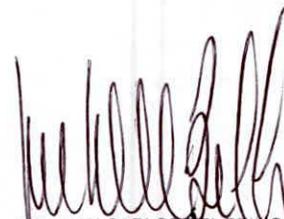
- **Diplomatura de Extensión Universitaria:** son aquellos cursos extracurriculares que brindan una posibilidad de capacitación y aprendizaje, no sólo a los integrantes de la comunidad universitaria sino también a la sociedad en su conjunto. Podrán estar compuestas por uno o más cursos, módulos o trayectos sistematizados destinados a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un área temática determinada y deberán tener una carga horaria mínima de sesenta y cuatro (64) horas reloj.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil a aprobar los procedimientos para la aplicación de la presente Resolución y la adecuación de los formularios requeridos.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.



Dr. Carlos Bezic
SECRETARIO DE DOCENCIA
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 057/2019.